

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCION No. 044

Abril 19 de 2007

"Por la cual se actualiza el **Reglamento de Inscripción y Admisión a los Programas Académicos de Pregrado** que ofrece la
Universidad del Valle"

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el artículo 20, literal f, del Estatuto General de la Universidad del Valle, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Resolución No. 081 del 29 de Abril de 2004 del Consejo Académico, estableció el Reglamento de Inscripción y Admisión para los Programas Académicos de Pregrado ofrecidos por la Universidad del Valle;
- Que se requiere compatilibilizar este Reglamento con los cambios más recientes en los aspectos académicos y administrativos de la Universidad del Valle y con las últimas leyes expedidas por el Congreso sobre admisión a las instituciones de educación superior de carácter público, en especial la Ley 1084 del 4 de Agosto de 2006,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Establecer el siguiente Reglamento de Inscripción y Admisión para los Programas Académicos de Pregrado ofrecidos por la Universidad del Valle.

CAPITULO PRIMERO: DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 2º. Para ser estudiante de la Universidad del Valle se requiere haber sido oficialmente admitido, en concordancia con el Reglamento de Inscripción y Admisión y cumplir los trámites de matrícula financiera y académica en las fechas definidas por la Universidad en el Calendario Académico.

ARTICULO 3º. La INSCRIPCIÓN es el acto mediante el cual una persona manifiesta su interés en ingresar a un Programa Académico de Pregrado ofrecido en la Universidad del Valle en cualquiera de sus Sedes.

ARTICULO 4º. La ADMISIÓN es el acto por el cual la Universidad selecciona académicamente, de entre los aspirantes legalmente inscritos, a quienes de acuerdo con los requisitos establecidos en este reglamento, pueden matricularse en un Programa Académico de pregrado.

ARTICULO 5º. El aspirante accede a un Programa Académico luego de inscribirse, someterse al proceso de admisión y ser seleccionado por la Universidad.

Para el ingreso a Programas de educación superior se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Para todos los Programas de Pregrado, poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior, y
- b. Haber presentado el Examen de Estado para el Ingreso a la Educación Superior.

PARÁGRAFO: Quienes hayan obtenido su título de bachiller en el exterior deben realizar la convalidación del mismo ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 6º. Quien aspire a ingresar a un Programa Académico de Pregrado puede hacerlo bajo una de las siguientes formas:

- Por Inscripción a primer semestre.
- Por Inscripción por Transferencia a semestres superiores al primero.

PARÁGRAFO 1º. Pueden inscribirse para competir por un cupo en primer semestre los aspirantes que hayan presentado el EXAMEN DE ESTADO PARA INGRESO A LA EDUCACION SUPERIOR del año vigente exigido por la Universidad y que cumplan con los puntajes mínimos exigidos como requisito para la inscripción.

PARÁGRAFO 2º. Pueden inscribirse para competir por un cupo por Transferencia aspirantes que hayan presentado el Examen de Estado para ingreso a la Educación Superior y que provengan de otras Instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas por el Estado o graduados de la Universidad del Valle, que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil vigente y los que fijen los Reglamentos Internos de las Facultades o Institutos Académicos.

CAPITULO SEGUNDO: DEL PROCESO DE INSCRIPCION A PRIMER SEMESTRE

ARTICULO 7º. Las convocatorias de inscripción a los Programas Académicos de Pregrado que ofrece la Universidad del Valle en todas sus Sedes están orientadas exclusivamente a seleccionar a los aspirantes a ingresar a un programa específico en un determinado período académico, por esta razón, los aspirantes deben haber presentado el Examen de Estado para ingreso a la Educación Superior y estar en capacidad de acreditar su condición de bachiller en el momento en que la Universidad lo requiera.

ARTICULO 8º. La Universidad realiza dos (2) Convocatorias de Admisión en el año mediante avisos en prensa local, en carteleras, en el sitio Web de la Universidad y en otros medios masivos de comunicación, anunciando la oferta de Programas, cupos, costos, requisitos, procedimientos y fechas en que se realizará cada proceso.

Los requisitos establecidos deben ser cumplidos sin excepción por todos y cada uno de los aspirantes a ingresar a la Universidad del Valle, en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

ARTICULO 9º. El Consejo Académico aprobará semestralmente por Resolución, la Oferta Académica de Programas a ofrecer en cada una de sus Sedes, los cupos, el año a partir del cual se recibirán resultados del Examen de Estado, los puntajes mínimos exigidos como requisito para la inscripción, las ponderaciones o pesos específicos asignados a cada una de las áreas que evalúa el Examen de Estado, con base en las recomendaciones presentadas por los respectivos Consejos de Facultad o Instituto Académico.

ARTICULO 10°. Un aspirante sólo podrá inscribirse si cumple con los puntajes mínimos éxigidos por el Programa Académico, en todas las áreas del Examen de Estado que establece el respectivo Programa y con el año a partir del cual se reciben Resultados del Examen de Estado.

ARTICULO 11º. Las Inscripciones se realizarán **Vía Internet**, previo pago de los Derechos de Inscripción en la entidad financiera de las ciudades que defina la Universidad, para la entrega de contraseñas.

El pago realizado por cada aspirante se aplicará exclusivamente a la inscripción para el período respectivo y por ningún motivo se hará devolución del valor de la inscripción. Se debe efectuar un pago por cada aspirante.

PARÁGRAFO 1º. Una vez cancelados los Derechos de Inscripción en la entidad bancaria correspondiente ésta le adjudicará al aspirante una contraseña o clave de acceso personal e intransferible para que pueda ingresar al sistema institucional de admisión y realizar su inscripción.

El uso de la clave de acceso al sistema es únicamente responsabilidad del aspirante. La Universidad no se hace responsable por daños o perjuicios que afecten al aspirante como resultado de la no confidencialidad de esta clave.

PARAGRAFO 2º. Quienes residan en ciudades no atendidas por el sistema financiero aprobado por la Universidad podrán solicitar la clave de acceso por correo, consignando el valor de los Derechos de Inscripción en el formato de sistema nacional de recaudo de la Institución financiera que defina la Universidad y enviando la consignación a la División de Admisiones y Registro Académico indicando el lugar a donde se le debe enviar la clave de acceso.

PARÁGRAFO 3º. Es deber y responsabilidad del aspirante tramitar debidamente su inscripción según las instrucciones que se suministran en la página de inscripciones, así como también conocer el presente reglamento, el cual es publicado en el sitio Web de la División de Admisiones y Registro Académico. La información que registre el aspirante sólo podrá modificarse en el lapso de una (1) hora, contada a partir del momento en que registró por primera vez la información. La única información que no podrá ser modificada es la del Programa Académico al que se inscribió y el tipo de ICFES con que se inscribió.

Cuando el aspirante haya terminado el proceso de registro de la información debe imprimir el certificado de inscripción, pues en él se le da información sobre fechas en que debe entregar los documentos de las condiciones de excepción, vínculo laboral o comuna, las fechas en que debe presentar las pruebas adicionales de aptitud o el examen fonoaudiológico y audiométrico y los documentos que debe entregar si es admitido.

El aspirante debe realizar obligatoriamente la verificación de su inscripción durante el período de inscripción, en el enlace que está dispuesto para tal fin en la página web de inscripciones. Si no realiza la verificación la Universidad no se hace responsable del registro de la inscripción y no aceptará reclamaciones posteriores.

PARÁGRAFO 4º. Si el aspirante desea inscribirse para competir por un Cupo a través de cualquiera de las Condiciones de Excepción que tiene reglamentadas la Universidad o si se inscribe en un Programa Académico que tiene en cuenta para la admisión el vínculo laboral, o la constancia de que reside en determinada comuna y estrato, debe entregar en la fecha establecida por la Universidad la documentación que lo acredite como beneficiario de la condición, expedida por al autoridad competente. En el momento de entregar la documentación se le expide una constancia de cumplimiento de este requisito.

Si el aspirante no entrega los documentos exigidos en la fecha establecida para ello, no podrá competir por la Condición de Excepción o por vínculo laboral. En estos casos la inscripción se procesará sin ninguna condición de excepción o vínculo laboral y no se aceptará ninguna reclamación posterior.

Los aspirantes que compiten por los cupos en Programas que se ofrecen para determinadas comunas y estratos que no entreguen los documentos exigidos en la fecha establecida para ello, no serán considerados legalmente inscritos y no se aceptará ninguna reclamación posterior.

ARTICULO 12º. La información que se suministre en el proceso de registro de la inscripción debe ser completa, exacta y verídica. Los datos que suministre el aspirante son de su absoluta responsabilidad y bajo la gravedad de juramento.

PARÁGRAFO 1º. El aspirante que en su inscripción omita información, consigne información falsa, adultere los resultados obtenidos en el Examen de Estado o incurra en fraude en la documentación requerida para la admisión, se le sancionará con la pérdida del derecho de inscripción a todos los Programas que ofrezca la Universidad, y no podrá ser admitido en un plazo de cinco (5) años contados desde el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2º. La Universidad verifica ante el ICFES la autenticidad de la información suministrada por los aspirantes sobre los resultados obtenidos en el Examen de Estado. En caso de comprobarse la existencia de inconsistencias o adulteraciones el aspirante se excluye del proceso de admisión y se procederá conforme con lo establecido en el Parágrafo 1º de este Artículo.

ARTICULO 13°. El hecho de realizar la consignación por el valor de los Derechos de Inscripción y de formalizar la Inscripción se considera una aceptación, por parte del aspirante de todas las condiciones y requisitos contemplados en este reglamento y de las normas y disposiciones internas que la Universidad establece para el Proceso de Admisión y de Matrícula. Por consiguiente, se entiende que el aspirante los acepta sin salvedad alguna.

ARTICULO 14°. Un aspirante tendrá derecho a inscribirse solamente en un (1) Programa Académico para un mismo período, en una misma Sede. Si se inscribe en más de un (1) Programa, todas las inscripciones que realice en ese período académico le serán anuladas. No se aceptará ninguna reclamación posterior ni se reintegrará el dinero que haya cancelado por Derechos de Inscripción.

ARTICULO 15. Si el aspirante no cumple con los requisitos exigidos por la Universidad, no realiza la inscripción en las fechas establecidas en el Calendario Académico, no presenta las Pruebas Adicionales de Admisión, o no es admitido, el valor cancelado por Derechos de Inscripción no será reembolsado.

PARÁGRAFO: Al finalizar cada período de inscripción la División de Admisiones y Registro Académico debe presentar al Consejo Académico el informe oficial de inscritos en cada Programa Académico y en cada Sede.

CAPITULO III - DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN

ARTICULO 16°. Para definir la admisión los Consejos de Facultad y de Instituto Académico recomiendan al Consejo Académico los pesos específicos que se deben asignar a las Áreas que evalúa el Examen de Estado y a las Pruebas Específicas de Aptitud, en los Programas que las exigen. Los pesos específicos serán valores entre 0 y 100, expresados como porcentajes, cuya suma es 100.

Algunos Programas Académicos definen la admisión asignando el ciento por ciento (100%) a las Pruebas Específicas que realizan.

ARTICULO 17°. Las siguientes son las Pruebas Específicas de Aptitud que exigen para la admisión algunos Programas Académicos:

- 1. Prueba Especial de Capacidad y Aptitud Lingüística para todos los aspirantes a ingresar al Programa Académico de Licenciatura Extranjeras Inglés Francés en sus dos jornadas.
- 2. Prueba Adicional Complementaria en Competencias Psicosociales para todos los aspirantes a ingresar al Programa Académico de Psicología.

- 3. Prueba de Conocimientos en Música para todos los aspirantes a ingresar al Programa Académico de Licenciatura en Música y al Programa Académico de Música.
- 4. Prueba Adicional de Habilidad Manual y Percepción Visual, para todos los aspirantes a ingresar al Programa Académico de Arquitectura.
- 5. Prueba de Aptitud en aspectos de percepción, relaciones espaciales, representación gráfica y habilidad manual, para todos los aspirantes a ingresar a los Programas Académicos de Diseño Gráfico y Diseño Industrial.
- 6. Prueba Específica de aptitud para todos los aspirantes a ingresar al Programa Académico de Licenciatura en Arte Dramático.
- 7. Prueba Específica de Aptitud en representación de un concepto, ejercicio de percepción individual a partir de la imagen, para todos los aspirantes a ingresar al Programa Académico de Licenciatura en Artes Visuales.
- 8. Prueba Adicional Complementaria de Aptitud Social para todos los aspirantes a ingresar al Programa Académico de Trabajo Social.

PARÁGRAFO 1º. Los Programas Académicos de Fonoaudiología y de Licenciatura en Lenguas Extranjeras Inglés – Francés en sus dos jornadas, exigen que adicionalmente los aspirantes se practiquen el Examen Fonoaudiológico y Audiométrico en la Escuela de Rehabilitación Humana de la Facultad de Salud. A este examen no se le asigna peso específico ni ponderación en el proceso de selección por tratarse de un examen de tipo médico, pero es de carácter obligatorio.

Si el resultado del examen no es satisfactorio y el aspirante es admitido la Escuela de Rehabilitación Humana le hace una asesoría y le remite al servicio fonoaudiológico correspondiente. PARÁGRAFO 2º. Todas las Pruebas Específicas de Aptitud detalladas en el presente artículo y las que se adicionen posteriormente son de carácter obligatorio quien no las presente, en las fechas establecidas en el Calendario Académico, no podrá ser admitido.

Es responsabilidad del aspirante confirmar la fecha, hora y lugar en que le corresponde presentar la Prueba.

PARÁGRAFO 3º. Las Pruebas Específicas de Aptitud son realizadas y Aplicadas directamente por las Unidades Académicas a las cuales están adscritos los Programas Académicos que las exigen como requisito dentro del proceso de selección de sus aspirantes, en coordinación con la División de Admisiones y Registro Académico, en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

PARÁGRAFO 4º. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las Pruebas Adicionales de Aptitud deben ser registradas por el Director del Programa Académico en el Sistema, en los plazos establecidos en el Calendario Académico.

PARÁGRAFO 5°. Cada Unidad Académica establece el valor que debe cancelar el aspirante para presentar la prueba respectiva.

PARÁGRAFO 6°. Los Programas Académicos podrán cambiar la denominación de las Pruebas, así como también suprimirlas cuando lo consideren conveniente, o adicionarlas en el caso de los Programas que nos las tienen, siempre y cuando las pruebas que se adicionen estén relacionadas con habilidades específicas. La propuesta de cambio debe ser presentada para aprobación del Consejo Académico, a través de la División de Admisiones y Registro Académico en los dos primeros meses de cada año.

ARTÍCULO 18º La selección de los aspirantes se efectúa mediante el siguiente procedimiento:

En primer lugar se realiza un ordenamiento de menor a mayor nota en cada una de las áreas en las que los Programas Académicos han asignado pesos específicos. El puesto que ocupe el aspirante en cada área se multiplica por el peso específico que el Programa le asignó al área respectiva. El peso específico se aplica también en las Pruebas Específicas de Aptitud, en el caso de los Programas que las exigen.

Posteriormente se suman estos productos y se realiza un ordenamiento, de acuerdo con esta suma, de mayor a menor. Son admitidos los aspirantes que obtienen las mejores posiciones de la lista ordenada, de acuerdo con el número de cupos ofrecidos por el Programa.

El resultado de aplicar los pesos específicos a las posiciones que ocupen los aspirantes en las diferentes áreas, después del ordenamiento, da como resultado un ordenamiento de puestos (posición total) y no una nota de admisión.

ARTÍCULO 19º. La Universidad adaptará su proceso de selección y Admisión de acuerdo con los cambios que realice el ICFES en la estructura del Examen de Estado.

ARTÍCULO 200. Cuando se presente empate en la línea de corte, tanto en el llamado inicial como en los llamados adicionales se procederá de acuerdo con las siguientes reglas para dirimirlos:

1. Si el empate se presenta entre aspirantes cuyas edades los hacen legalmente hábiles para ejercer el derecho al voto, se elegirá al aspirante que hubiere ejercido ese derecho en las votaciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción para el proceso de admisión de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2º de la Ley 403 del 27 de Agosto de 1997.

- 2. Si ninguno o todos los aspirantes empatados han votado en las elecciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción para el proceso de admisión, o alguno de ellos no tiene la edad para ejercer el derecho al voto, será admitido el aspirante que tenga la mayor nota en el área del Examen de Estado a la que el Programa Académico le asignó un mayor peso específico o ponderación. Si el empate persiste, se considerará el área a la que el Programa le asignó la segunda mayor ponderación o peso específico.
- 3. En el caso de los Programas que definen su admisión con las Pruebas Específicas de Aptitud en un ciento por ciento (100%), será admitido el aspirante que tenga la mayor nota en la Prueba a la que el Programa le asignó un mayor peso. Si el empate persiste se considerará la Prueba a la que el Programa le asignó el segundo mayor peso.

ARTÍCULO 21º. La Universidad del Valle publicará los resultados de Admisión para cada período académico en las fechas establecidas en el Calendario Académico, en página Web de la Universidad del Valle.

En la misma fecha se publicará además la información sobre los trámites que debe realizar el admitido para oficializar su ingreso a la Universidad, así como también la documentación que debe entregar y las fechas en que debe realizar cada trámite.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del aspirante enterarse de las fechas en que se publican los resultados de admisión, de los trámites posteriores que debe realizar si es admitido y de las fechas en que debe realizarlos. Si el admitido no realiza los trámites en los plazos estipulados, pierde el cupo y la Universidad no aceptará reclamaciones posteriores. Estos cupos serán reemplazados en los llamados adicionales.

ARTÍCULO 22º. La División de Admisiones y Registro Académico realizará llamados adicionales para reemplazar los cupos de los admitidos que no se presenten en las fechas establecidas en el Calendario Académico a realizar los trámites para oficializar su ingreso a la Universidad y de quienes presenten solicitud de reserva de cupo por las causales autorizadas en este reglamento.

En la Resolución del Calendario Académico se fijan las fechas en que se realizan los Llamados Adicionales.

PARÁGRAFO 1º. Quien presente solicitud de reserva de cupo no podrá solicitar devolución del cupo en el mismo período en el que fue admitido.

PARÁGRAFO 2º. El procedimiento para oficializar el ingreso a la Universidad incluye los siguientes pasos:

- 1. Imprimir la información que se le suministra a cada admitido a través de la página web de la División de Admisiones y Registro Académico, en la cual se describen todos los trámites y documentos que debe presentar, así como también las fechas en que debe hacerlo.
- 2. Entregar los documentos para la liquidación de los Derechos Económicos
- 3. Practicarse el Examen Médico de Admisión
- 4. Participar en los Programas de Inducción
- 5. Reclamar el Recibo de Pago de los Derechos Económicos y cancelarlo en las fechas indicadas.
- 6. Realizar la Matrícula Académica

ARTÍCULO 23°. Cuando un Programa Académico no complete el Cupo establecido por Resolución del Consejo Académico, en la Sede de Cali, se convocará a Reinscripción a los aspirantes que se inscribieron en el mismo Programa en diferente jornada, o en Programas afines y que no fueron admitidos, siempre y cuando cumplan con los puntajes mínimos exigidos para la inscripción y con todos los demás requisitos establecidos por el Programa al que se está reinscribiendo.

La Reinscripción no tiene ningún costo.

PARÁGRAFO: Si después del proceso de Reinscripción el Programa no completa el cupo, no se inciarán actividades académicas en ese período y los inscritos quedarán admitidos para el período en que el Programa realice convocatoria de admisión a primer semestre y complete el cupo.

Las personas que queden admitidas deben inscribirse nuevamente en el período que el Programa convoque a admisiones con la condición de excepción denominada "Cupo" y no cancelarán nuevos Derechos de Inscripción.

Si el Programa Académico no vuelve a realizar convocatoria de admisión porque decide suspender actividades por un tiempo, a los admitidos se les ofrece la opción de ingresar a un programa afín, de la misma Facultad o Instituto Académico al que pertenece el Programa que no iniciará actividades y siempre y cuando cumpla con los puntajes mínimos y demás requisitos del Programa al que desea ingresar.

ARTICULO 24º. Cuando un Programa Académico que se ofrece en una Sede Regional no complete el cupo establecido por Resolución del Consejo Académico podrá realizarse Reinscripción, de la siguiente manera:

 Si el Programa se dicta en dos jornadas, se ofrecerá la jornada que haya tenido un mayor número de inscritos y se podrán reinscribir los aspirantes inscritos en la jornada que no se ofrece. El Programa inicia actividades siempre y cuando complete el cupo establecido.

Cuando en una Sede Regional se ofrecen varios Programas y ninguno de ellos completa el cupo mínimo, se ofrece el Programa que haya tenido un mayor número de inscritos y podrán reinscribirse en él los aspirantes que se inscribieron en los otros Programas y en otras Sedes, siempre y cuando cumplan con los puntajes mínimos exigidos para la inscripción y los demás requisitos establecidos por el Programa en que se está reinscribiendo.

PARÁGRAFO: Si después del proceso de reinscripción no se completa el cupo, el Programa no podrá iniciar actividades en ese período académico y los inscritos quedarán admitidos para el período en que el Programa realice una nueva convocatoria de admisión a primer semestre y complete el cupo.

Las personas admitidas deben inscribirse nuevamente en el período en que el Programa realice una nueva convocatoria de admisión, con la condición denominada "Cupo" y no cancelarán nuevos Derechos de Inscripción.

CAPITULO IV - CONDICIONES DE EXCPECION

ARTÍCULO 25°. Las siguientes son las Condiciones de Excepción que establece la Universidad del Valle en cumplimiento de la Ley:

a. **INDÍGENA (IN):** Pueden presentarse como candidatos por una (1) sola vez, a esta condición los bachilleres que pertenezcan a una Comunidad o Resguardo Indígena, que se encuentren incluidas en el censo elaborado por el Ministerio del Interior y de Justicia.

Para acreditar su condición de Indígena el aspirante debe presentar los siguientes documentos:

- Copia simple del documento de identidad vigente y legible.
- Constancia que lo acredite como Miembro Activo de una Comunidad o Resguardo Indígena, competentes para presentar aspirantes a la admisión por esta Condición de Excepción y debidamente reconocida y registrada ante el Ministerio del Interior y de Justicia.
- Acta de la Asamblea en la cual la Comunidad escoge a los aspirantes a ingresar a la Universidad del Valle, debidamente firmada por la autoridad tradicional, (Gobernador, Cacique, Capitán, Mamo, Curaca, Alguacil, Alcalde Mayor y por el Secretario) que se encuentre debidamente registrada ante la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia.

El Acta debe contener la siguiente información:

- 1. Lugar y fecha (día, mes y año) de realización de la reunión (debe tener una vigencia no mayor a dos (2) meses.
- 2. Nombres y apellidos completos y número del documento de identidad de los bachilleres indígenas seleccionados.
- Certificar que cada aspirante es miembro de la Comunidad y que está inscrito en el censo que la comunidad o reguardo envía anualmente a la Dirección Nacional de Etnias.
- 4. Nombres y firmas de todos los miembros de la Comunidad que participaron en dicha Asamblea.
- 5. Nombres y documentos de identidad de la autoridad tradicional de la comunidad.

La División de Admisiones y Registro Académico verificará ante la Dirección Nacional de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, la información presentada por los aspirantes. De encontrarse alguna inconsistencia se aplicarán las normas establecidas en el presente reglamento

Si el Acta presenta enmendaduras, correcciones o complementaciones en otro tipo de escritura o en la misma, no será tenida en cuenta.

- b. PROGRAMA DE REINSERCION (PR): Pueden presentarse como Candidatos por una (1) sola vez a esta Condición aquellas personas que se hayan acogido al Programa de Reinserción o Plan de Paz del Gobierno, para ello deben presentar la certificación expedida por el Delegado del Programa Presidencial para la Reinserción.
- c. LOS MAS ALTOS PUNTAJES EN EL EXAMEN DE ESTADO DE LOS COLEGIOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (MPM).: Creada por Resolución No. 039 del 3 de Abril de 2003 del Consejo Académico.

Podrán acceder a esta condición los estudiantes de último grado de educación media de los colegios oficiales que obtengan los dos (2) más altos puntajes en el Examen de Estado realizado por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, en cada uno de los Municipios del Departamento del Valle del Cauca (son seleccionados los dos mejores de cada Municipio), en el año en el cual está solicitando inscripción, exceptuando los bachilleres de los Colegios Oficiales de Calendario A, que presentan el Examen de Estado en la aplicación del segundo semestre del año anterior (Agosto ó Septiembre) y que deseen inscribirse en Programas Académicos que tienen admisión anual, sólo para el período Agosto – Diciembre.

El aspirante debe presentar la certificación expedida por el Colegio y la División de Admisiones y Registro Académico verifica la información ante el ICFES.

d. LOS MÁS ALTOS PUNTAJES EN EL EXAMEN DE ESTADO (Nivel Nacional y Departamental) (MAP): Ley 115 de 1994, Artículo 99 y Decreto 644 del 16 de Abril de 2001.

A los 50 estudiantes de último grado de educación media que anualmente obtengan los más altos puntajes en los Exámenes de Estado realizados por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, se les garantizará el ingreso por una sola vez, a cualquier Programa de Educación Superior, en cualquier Institución de Educación Estatal, durante los dos (2) años siguientes, sin pruebas adicionales de carácter académico sobre áreas ya evaluadas por el Examen de Estado, y cuando cumplan con los demás establecidos por la Institución, especialmente en lo relacionado con habilidades específicas exigidas por algunos Programas Académicos. De igual beneficio gozarán los estudiantes de último grado de educación media que ocupen los dos primeros lugares en cada uno de los Departamentos, según las mismas pruebas.

El aspirante debe presentar la constancia expedida por el ICFES.

e. **CUPO**: Corresponde a estudiantes admitidos el año anterior quienes solicitaron reserva de cupo y les fue autorizada por las causales establecidas por la Universidad.

El aspirante debe presentar fotocopia de la comunicación que le envió el Área de Admisiones autorizando la reserva del cupo.

f. **COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS (CA):** Creada por el Consejo Académico mediante Resolución No. 097 del 16 de Octubre de 2003 y complementada mediante Resolución No. 142 del 5 de Noviembre de 2005 del Consejo Académico.

Pueden presentarse como candidatos por una (1) sola vez a esta Condición de excepción aquellos aspirantes que pertenezcan específicamente a las Comunidades Negras descritas en el Artículo 2º y en el Artículo 45 de la Ley 70 del 27 de Agosto de 1993 que se enmarcan en los siguientes grupos y que se encuentren debidamente registradas en el censo que elabora el Ministerio del Interior y de Justicia:

- 1. Cuenca del Pacífico
- 2. Ríos de la Cuenca del Pacífico:
 - a. De la vertiente del Pacífico
 - b. De las Cuencas de los Ríos Atrato, Acandí y Tolo de la vertiente del Caribe.
- 3. Zonas rurales ribereñas
- 4. Raizales de San Andrés y Providencia y Santa Catalina
- 5. Demás regiones con asentamientos afrodescendientes del resto del país.

El aspirante debe presentar:

- Copia simple del documento de identidad vigente y legible.
- Constancia que lo acredite como Miembro Activo de una de las Organizaciones de Comunidades negras o raizales competentes para presentar aspirantes a la admisión por esta condición de excepción, con personería jurídica y debidamente reconocida y registrada ante el Ministerio del Interior y de Justicia.
- Copia del Acta de la Asamblea en la cual la Organización de Base seleccionó a los bachilleres que presenta como candidatos a ingresar a la Universidad del Valle.

El Acta debe contener la siguiente información:

- 1. Lugar y fecha (día, mes y año) de la reunión, con una vigencia no mayor a dos (2) meses.
- 2. Nombres, apellidos completos y documento de identidad de los bachilleres que está presentando.
- 3. Nombres, firmas y cargo de los Miembros de la Organización que participaron en la Asamblea.

4. Nombre y documento de identidad de las personas que firman el Acta.

La División de Admisiones y Registro Académico verificará ante la Dirección Nacional de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, la información presentada por los aspirantes. De encontrarse alguna inconsistencia se aplicarán las normas establecidas en el presente reglamento.

Si el Acta presenta enmendaduras, correcciones o complementaciones en otro tipo de escritura o en la misma, no será tenida en cuenta.

g. BACHILLERES PROVENIENTES DE DEPARTAMENTOS DONDE NO EXISTEN SEDES NI SECCIONALES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (DNI): (1 cupo por Programa Académico)

Por Ley 1084 del 4 de Agosto de 2006 se establece que las Instituciones de Educación Superior de carácter público y privado deben otorgar el 1% de sus cupos a los bachilleres de los Departamentos donde no hayan Instituciones de Educación Superior.

Pueden presentarse como candidatos por una (1) sola vez a esta condición los bachilleres que provengan de estos Departamentos y deben presentar:

- Certificado de vecindad expedido por la autoridad local competente (Alcalde, Secretario de Gobierno, Personero Municipal).
- Constancia del Colegio donde está cursando del último grado de educación media.

La División de Admisiones y Registro Académico verificará directamente ante el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES, la información sobre los Departamentos donde no existen Instituciones de Educación Superior.

h. BACHILLERES QUE PROVENGAN DE MUNICIPIOS DE DIFÍCIL ACCESO O CON PROBLEMAS DE ORDEN PÚBLICO (MDP): (1 cupo por Programa Académico)

Por Ley 1084 del 4 de Agosto de 2006 se establece que las Instituciones de Educación Superior de carácter público y privado deben otorgar el 1% de sus cupos a los bachilleres que provengan de Municipios de difícil acceso o con problemas de orden público.

Pueden presentarse como candidatos por una (1) sola vez a esta condición los bachilleres que provengan de estos Municipios y deben presentar:

- Constancia de Vecindad expedida por la autoridad local competente (Alcalde, Secretario de Gobierno, Personero Municipal).
- Constancia del Colegio donde está cursando el último grado de educación media.

La División de Admisiones y Registro Académico verificará ante el Ministerio del Interior y de Justicia y ante el Ministerio de Transporte la información correspondiente.

PARÁGRAFO 1º. Cuando el cupo reservado para las Condiciones de Excepción de Indígena, Programa de Reinserción, Cupo, Los más Altos Puntajes en el Examen de Estado (MAP), no sea utilizado, estos cupos se asignarán a los demás aspirantes que no se acogen a ninguna condición y en estricto orden descendente de posición debajo de la línea de corte inicial.

En el caso de las Condiciones de Excepción cuyos cupos son adicionales al cupo del Programa, como son Los Más Altos Puntajes en el Examen de Estado de los Colegios Oficiales en los Municipios del Departamento del Valle del Cauca (MPM), las Comunidades Afrocolombianas, los Bachilleres provenientes de Departamentos donde no existen Instituciones de Educación Superior y los Bachilleres provenientes de Municipios de difícil acceso o con problemas de orden público, los cupos que no sean utilizados no serán reemplazados.

PARÁGRAFO 2º. Los aspirantes que cumplan con los requisitos para inscribirse en cualquiera de las Condiciones de Excepción deberán acreditar un puntaje igual o superior al mínimo exigido por el Programa como requisito para la inscripción, con excepción de la Condición Cupo, quienes cumplieron con los requisitos en el período en que fueron admitidos.

PARÁGRAFO 3º. Las Condiciones de Excepción no se aplican en los Programas Académicos cuya admisión se hace mediante la aplicación de Pruebas Específicas de Aptitud en un ciento por ciento (100%).

PARÁGRAFO 4º. Los aspirantes que se inscriban en Programas que tienen en cuenta el Vínculo Laboral deben presentar los siguientes documentos:

- Original de la constancia laboral con una vigencia no mayor a quince (15) días. La constancia debe contener: cargo, sueldo, antigüedad, nombre del Jefe Inmediato, dirección y teléfono de la Empresa, Nit ó número del certificado de Cámara de Comercio de la Empresa.
- Si realiza un trabajo no formal (vendedor ambulante, labores domésticas, etc.) debe presentar original de una declaración juramentada ante Notario donde se especifique el ingreso recibido por esta actividad.
- Si es propietario de un negocio independiente (calzado, carteras, restaurantes, etc.) debe presentar original del certificado de ingresos expedido por un contador con número de matrícula profesional y la fotocopia del certificado de Cámara de Comercio del Negocio.

La División de Admisiones y Registro Académico verificará la autenticidad de los documentos presentados y de encontrar alguna inconsistencia se aplicarán las sanciones establecidas en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 5°. Los aspirantes que se inscriban en Programas que se ofrecen en convenio con los CENTROS REGIONALES DE EDUCACION SUPERIOR (CERES), ofrecidos para determinadas comunas y estratos, deben presentar:

- Constancia expedida por la Junta de Acción Comunal donde demuestre que reside en alguna de las comunas establecidas o de la Junta Administradora Local (JAL).
- Fotocopia del último recibo de pago de los servicios públicos de la casa donde reside actualmente.

La División de Admisiones y Registro Académico verificará la autenticidad de los documentos presentados y de encontrar alguna inconsistencia se aplicarán las sanciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 26°. Los siguientes son los porcentajes del cupo que se asignan a cada una de las Condiciones de Excepción descritas en el artículo anterior:

- Indígena 4%: Estos cupos están contemplados dentro del cupo total del Programa.
- Reinserción 2%: Estos cupos están contemplados dentro del cupo total del Programa.
- Comunidades Afrocolombianas 4%: Estos cupos son adicionales al cupo total del Programa.
- Bachilleres provenientes de Departamentos donde no existen Instituciones de Educación Superior: 1%. Estos cupos son adicionales al cupo del Programa.

Esta condición aplica sólo para quienes se inscriban con resultados del Examen de Estado a partir del año 2007.

- Bachilleres provenientes de Municipios de difícil acceso o con problemas de orden público: 1%. Estos cupos son adicionales al cupo del Programa
 - Esta condición aplica sólo para quienes se inscriban con resultados del Examen de Estado a partir del año 2007.
- Los más Altos Puntajes en el Examen de Estado de los Colegios Oficiales de los Municipios del Departamento del Valle del Cauca (MPM): 5%. Estos cupos son adicionales al cupo del Programa.

El porcentaje establecido se aplica al cupo total fijado por resolución para cada Programa Académico.

En los Programas Académicos que tienen en cuenta el vínculo laboral para la admisión el procedimiento es el siguiente:

En primer lugar al cupo aprobado para el programa se le aplica el porcentaje del 70% para personas con vínculo laboral y de 30% para quienes no tienen vínculo laboral, obteniendo esta manera el cupo para cada caso se emiten dos listados y para cada caso se aplica el porcentaje de las Condiciones de Excepción.

CAPITULO V. DE LOS CUPOS

ARTICULO 27º. El Consejo Académico aprueba semestralmente los Cupos a ofrecer en cada Programa Académico y en cada Sede.

Los cupos se asignan de la siguiente manera:

a. Para todos los Programas Académicos con excepción de aquellos que tienen en cuenta el vínculo laboral:

Se califica y se imprimen los listados descendentes de posición. Se traza la línea de corte inicial en el puesto correspondiente al número de cupos aprobados para el Programa. Posteriormente se analizan cada una de las Condiciones de Excepción que aparecen debajo de la línea de corte y se define quienes son admitidos en cada caso de acuerdo con el porcentaje asignado a cada Condición. Los cupos de las condiciones que están contempladas dentro del cupo del Programa se restan y se sube la línea de corte el número de posiciones equivalente a los aspirantes que hayan sido admitidos por estas condiciones. Al cupo total establecido por el Programa Académico se le suman los admitidos en las Condiciones de Excepción cuyo porcentaje del cupo es adicional.

b. En los Programas que tienen en cuenta el vínculo laboral:

Se califica. Se hace la distribución de los cupos en proporción 70% para quienes demuestren tener vínculo laboral y 30% para quienes no tienen vínculo laboral y se emiten dos listados a saber:

- Listado de posiciones para inscritos con vínculo laboral
- Listado de posiciones para inscritos sin vínculo laboral

Cuando se establece el cupo para cada listado se aplica el porcentaje asignado a cada Condición y se procede como en el literal a.

CAPITULO VI: DE LAS RESERVAS DE CUPO

ARTICULO 28º. Se reservará el cupo hasta por un (1) año a los Admitidos que:

- Deban prestar el Servicio Militar Obligatorio
- Participen en Programas de Intercambio Estudiantil
- A quienes por problemas de salud, razones de calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor no puedan iniciar sus estudios en el período en que fueron admitidos.

En todos los casos el admitido debe solicitar por escrito la reserva del cupo ante la División de Admisiones y Registro Académico en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

La División de Admisiones y Registro Académico da respuesta a las solicitudes y es responsabilidad del interesado reclamar la respuesta a su solicitud. La Universidad no se hace responsable de las implicaciones a que haya lugar, ni acepta reclamaciones posteriores si el aspirante no reclama la respuesta a su solicitud.

PARÁGRAFO: Para ejercer el derecho al cupo reservado el admitido deberá inscribirse nuevamente en las fechas que la Universidad establezca para el período para el cual se le reservó el cupo y pagar los derechos de inscripción correspondiente.

CAPITULO VII: SELECCIÓN DE ASPIRANTES QUE SON O HAN SIDO ESTUDIANTES REGULARES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE:

ARTÍCULO 29°. Los aspirantes que con anterioridad a la inscripción que están realizando, sean o hayan sido estudiantes regulares de la Universidad del Valle y hayan incurrido en situación de Bajo Rendimiento Académico, deben tener en cuenta lo que establezca la Universidad en su Reglamento Estudiantil para estos casos.

CAPITULO VIII: DEL PROCESO DE ADMISION POR TRANSFERENCIA

ARTICULO 30°. Pueden hacer solicitud de ingreso por Transferencia a semestres superiores al primero:

1. Estudiantes que estén o hayan adelantado estudios en otras Instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas por el Estado o en Instituciones de Educación Superior en el exterior debidamente acreditadas.

- 2. Aspirantes que posean un título de nivel técnico superior, tecnólogo, de licenciatura o profesional expedido por una Institución de Educación Superior debidamente reconocida por el Estado o de una Institución de Educación Superior en el exterior debidamente acreditada.
- 3. Estudiantes graduados en la Universidad del Valle en programas tecnológicos o profesionales de pregrado.

PARÁGRAFO: No se aceptan solicitudes de Transferencia a primer semestre de un Programa Académico. El ingreso a primer semestre sólo se hace a través del proceso de admisión previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTICULO 31º. Toda Transferencia debe ser solicitada a la División de Admisiones y Registro Académico en las fechas establecidas en el Calendario Académico. La División de Admisiones y Registro Académico remite la documentación recibida a los Directores de Programa para su estudio.

ARTÍCULO 32º. Un aspirante sólo podrá inscribirse por Transferencia en un (1) Programa Académico, para un mismo período académico, en una misma Sede. Si se inscribe en más de un Programa se le anularán todas las inscripciones que realice en ese período académico y no se aceptará ninguna reclamación.

ARTICULO 33°. Los siguientes son los documentos que deben presentar los aspirantes a ingresar por Transferencia, provenientes de otras Instituciones de Educación Superior:

- a. Formulario de Inscripción debidamente diligenciado.
- b. Fotocopia legible de los resultados del Examen de Estado.

- c. Constancia expedida por la Institución donde finalizó sus estudios secundarios, donde especifique el valor de la matrícula y la pensión mensual que canceló en el último año de estudio, sin cargos adicionales, si fue año lectivo o si fue semestralizado y el período. Si el aspirante realizó examen de validación del bachillerato ante el ICFES debe presentar fotocopia de la constancia que expide esta entidad.
- d. Fotocopia del último recibo de pago de los servicios públicos del lugar donde reside.
- e. Copia original del recibo de consignación de los derechos de inscripción.
- f. Original debidamente firmado del certificado de calificaciones obtenidas durante sus estudios universitarios con intensidad horaria o créditos.
- g. Acreditar las asignaturas que se encuentre cursando en el período académico en el que se haga la solicitud de transferencia o la razón por la cual no realizó la matrícula.
- h. Programas de cada una de las asignaturas cursadas debidamente firmados y sellados.
- i. Certificado de no sanciones o conducta expedido por al Universidad o Institución donde ha cursado sus estudios.
- j. Los demás documentos exigidos por el Programa Académico en su reglamento interno.

PARÁGRAFO1o. Los aspirantes graduados de la Universidad del Valle deben presentar los documentos exigidos en los literales a, c, d, e y j.

PARÁGRAFO 2º. Los aspirantes graduados de Programas Tecnológicos que aspiran ingresar a programas Profesionales deben presentar además copia del Acta de Grado.

ARTÍCULO 34°. Es responsabilidad del Comité de Programa el análisis de las solicitudes de transferencia y su aceptación o denegación, así como la determinación de las asignaturas y calificaciones que se acepten como equivalentes.

ARTÍCULO 35°. Las decisiones favorables sobre las solicitudes de Transferencia y las equivalencias que le sean aceptadas a los admitidos serán comunicadas por el Director del Programa Académico al estudiante y a la División de Admisiones y Registro Académico a través de SRA en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

ARTÍCULO 36°. Sobre las solicitudes denegadas los Directores de Programa deben informar a la División de Admisiones y Registro Académico las razones por las cuales no fueron aceptadas.

ARTÍCULO 37º. Los Programas Académicos definen semestralmente los requisitos específicos que deben cumplir los aspirantes a ingresar por Transferencia. Requisitos referentes a: Presentación de pruebas específicas de aptitud, promedio acumulado de calificaciones, número de semestres cursados en la Institución de procedencia, número de créditos cursados, si se exige puntaje mínimo en los Resultados del Examen de Estado y el año a partir del cual se reciben estos resultados, carta de motivación, etc.

ARTÍCULO 38º. Para el ingreso por Transferencia también los Artículos 12, 13 y 15 del presente reglamento.

ARTÍCULO 39º. El Consejo Académico establece semestralmente los Cupos a ofrecer por Transferencia en cada uno de los Programas Académicos.

ARTICULO 40°. Los aspirantes admitidos por Transferencia que no realicen los trámites necesarios para oficializar su ingreso en el período en el que le fue aceptada la transferencia, en las fechas establecidas en el calendario académico, perderán el cupo y la Universidad no aceptará reclamaciones posteriores.

Si el aspirante que perdió el cupo desea ingresar posteriormente al Programa debe someterse nuevamente al procedimiento establecido en el reglamento y competir por los cupos que se hayan fijado para el período en que se vuelve a inscribir.

ARTÍCULO 41º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución No. 081 del 29 de Abril de 2004 del Consejo Académico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones de la Torre Institucional, a los 19 días del mes de Abril de 2007

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON

Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General

Gspc.